



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL N° 175-2019-GRP-CRP.

Puno, 24 de octubre del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

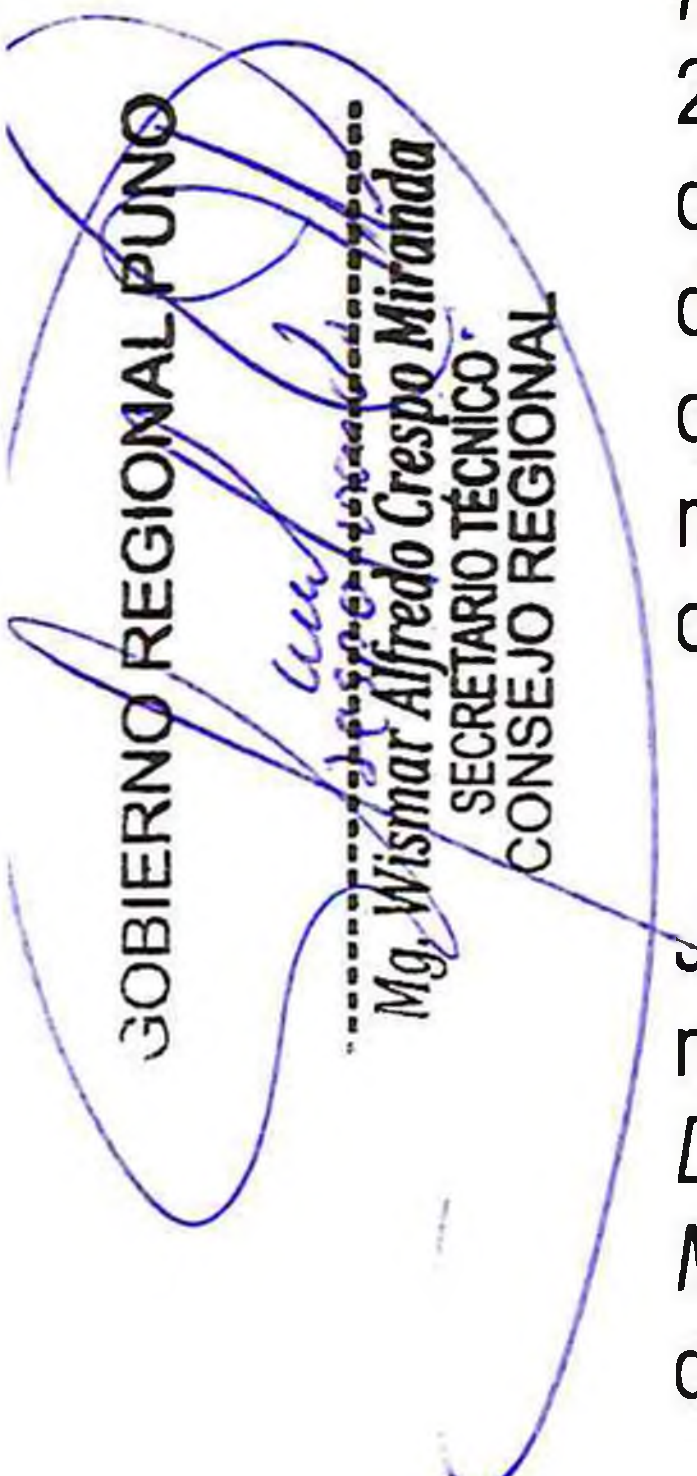
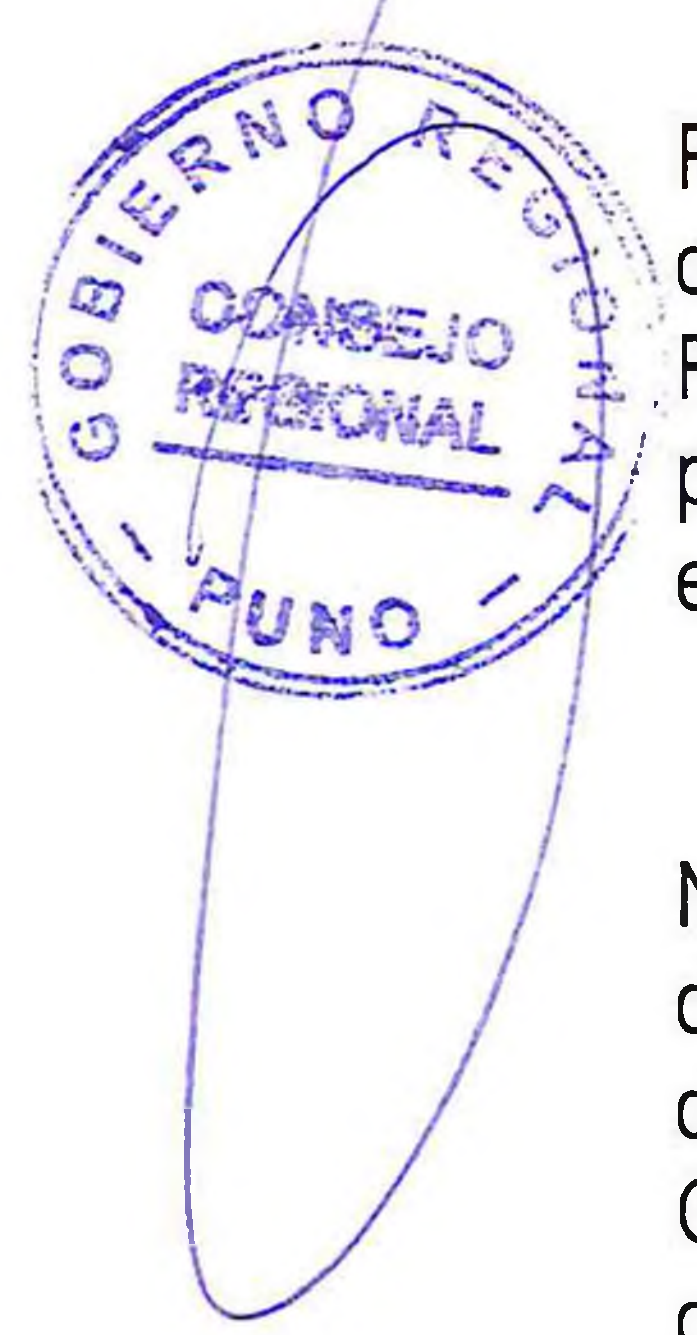
Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que son atribuciones del Consejo Regional, Presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve y a solicitud del consejero de la Provincia de Carabaya Abdón Vidal Pacco Hanco, en la estación de orden del día. Solicita, que se tenga en consideración la autorización de compras directas respecto al nuevo hospital "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN MARTIN DE PORRES DE MACUSANI, PROVINCIA DE CARABAYA - PUNO", conforme al Oficio N° 597-2019-D/U.E.409-RED DE SALUD-CARABAYA/DIRESA-PUNO, así mismo por intermedio del Presidente del Consejo Regional Abog. José Luis Borda Cahua se concedió el uso de la palabra al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno Abog. John Wilfredo Martínez Molina; quien manifestó que la aprobación de compras directas, cuando se trata de órganos desconcentrados como las direcciones regionales y se encuentran registradas en el órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado como tal, correspondería al titular de la Dirección Regional de Salud aprobar dicha compra directa.

Que, el Pleno del Consejo Regional, luego de haber escuchado atentamente la opinión legal del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno Abog. John Wilfredo Martínez Molina, respecto a la autorización de compras directas del nuevo hospital "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN MARTIN DE PORRES DE MACUSANI, PROVINCIA DE CARABAYA - PUNO", procedieron a un amplio debate, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional y considerando la Opinión Legal N° 772-





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

2019/GRP/GGR-ORAJ, de fecha 24 de octubre de los corrientes, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno Abog. John Wilfredo Martínez Molina, con el asunto aprobación de contratación directa que concluye textualmente: *"que la aprobación de compras directas, cuanto se trata de órganos desconcentrados como las Direcciones Regionales que tienen la calidad de entidades contratantes y que se encuentran registradas en el Órgano Supervisor de la Contrataciones del Estado como tal, corresponderá al Titular de la Dirección Regional dicha aprobación, siempre que cumplan las exigencias previstas para tal fin, conforme se indica en la parte de análisis de la presente opinión"*. Así también recomienda: póngase en conocimiento del Consejo Regional el Gobierno Regional Puno, la Presente Opinión Legal. Es así que, el Presidente del Consejo Regional de Puno, somete a votación la emisión de Acuerdo Regional, que exhorta a la Dirección Regional de Salud Puno, a actuar conforme a sus atribuciones,

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR, a la Dirección Regional de Salud Puno, actuar de acuerdo a sus atribuciones, conforme a la conclusión y recomendación de la Opinión Legal N° 772-2019/GRP/GGR-ORAJ, de fecha 24.10.2019 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno Abog. John Wilfredo Martínez Molina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE, a la Dirección Regional de Salud Puno para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jose Luis Borda Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL